

## Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Manresa

### Procedimiento ordinario 273/2020 -R

Parte demandante/ejecutante:  
Procurador/a:  
Abogado/a: Maria Lourdes Galvé Garrido

Parte demandada/ejecutada: Wizink Bank, SA  
Procurador/a:  
Abogado/a:

### SENTENCIA Nº 135/2021

En la ciudad de Manresa a 29 de junio de 2021.

Vistos por mi \_\_\_\_\_, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de los de Manresa y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 273/2020, en reclamación de cantidad, y entre partes, de una como demandante el Sr \_\_\_\_\_ representada por la procuradora Sra \_\_\_\_\_ y asistida de la letrada Sra Lourdes Galve y de otra como demandada WIZINK BANK SA, representada por la procuradora Sra \_\_\_\_\_ y asistida de la letrada Sra \_\_\_\_\_; ha resultado:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la indicada parte actora se presentó en este Juzgado demanda de juicio verbal civil en reclamación de “ ACCIÓN INDIVIDUAL DE NULIDAD POR NO SUPERACIÓN DEL CONTROL DE INCORPORACIÓN NI TRANSPARENCIA de las cláusulas que regulan el precio del contrato, y NULIDAD DE CLÁUSULAS Y PRÁCTICAS ABUSIVAS y NULIDAD DEL CONTRATO POR USURA. Todas ellas incorporadas en contrato de préstamo SIN GARANTÍA INMOBILIARIA, estipulado en CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.”. Todo ello respecto de una tarjeta de crédito suscrita el 4/12/2001

**SEGUNDO.-** Admitida la demanda se dio traslado para contestación a la parte demandada quien contestó a la demanda y se opuso a la misma.

Con posterioridad manifestó allanarse a la acción de nulidad por usura, debiendo el prestatario devolver tan sólo la suma recibida y el prestamista reembolsará lo que exceda del capital prestado

La actora aceptó el allanamiento con imposición de costas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La parte demandada se ha allanado a la demanda, por lo que no suponiendo el allanamiento efectuado un fraude de ley ni una renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, debe de tenerse por tal y en su consecuencia dictar en ese sentido una Sentencia conforme a los pedimentos de la actora ( artículo 21.1 NLEC).

**SEGUNDO.-** Respecto de las costas, existiendo un allanamiento posterior a la contestación a la demanda se imponen a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

### **FALLO**

**Estimando** la demanda formulada por Sr \_\_\_\_\_ contra WIZINK BANK SA, **DECLARO LA NULIDAD POR USURA** de la tarjeta de crédito suscrita el 4/12/2001

**CONDENO** a la parte demandada al reembolso de lo que exceda del capital prestado, a determinar en sentencia con los intereses legales del artículo 576 de la Lec desde que se determine y , con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 20 días desde su notificación, ante la Audiencia Provincial de Barcelona

E/